

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE CÓMPUTO Y DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS EN PROCESOS DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONFIRMACIÓN DE CITA Y VALIDACIÓN NORMATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA KRIOSYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLARREAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es necesaria la asistencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistente en el soporte y mantenimiento de equipo de cómputo y dispositivos biométricos en procesos de enrolamiento y verificación de documentos y confirmación de cita y validación normativa para la operación de la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores establecida

en Calle Eutimio Silvas s/n cruce con Hidalgo, Colonia El Cercado, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, C.P. 67320, a fin de facilitar el acceso de sus habitantes a los servicios que ofrece dicha dependencia federal, tales como recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, entre otros servicios, al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa formalizado por el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 21 de febrero del 2005.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 3,251 de fecha 16 de diciembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Carlos Anguiano García, Notario Público número 82 con ejercicio en Montemorelos, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 124131-1 el 17 de diciembre del 2010.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con la Escritura Pública número 4,120 de fecha 15 de agosto del 2014, pasada ante la fe del Lic. Carlos Anguiano García, Notario Público número 82 con ejercicio en Montemorelos, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 124131-1 el 21 de agosto del 2014, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Credencial para Votar número 1428086646236, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes KRI101216HI0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la compra, venta, fabricación, remanufactura, reparación, instalación, mantenimiento, diseño, edición, distribución, arrendamiento, importación, exportación, desarrollo de productos y servicios de tecnologías de la información, sistemas de cómputo, aplicaciones computacionales, aplicaciones basadas en tecnologías de Internet,

software, sistemas de administración, sistemas de información, redes e infraestructura tecnológica, así como de todo tipo de productos, artículos y equipos de cómputo, eléctricos, electrónicos, redes, software, hardware, periféricos y aplicaciones informáticas.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Piscis número 154, Col. Contry, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64860.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios de Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Dispositivos Biométricos en Procesos de Enrolamiento y Verificación de Documentos y Confirmación de Cita y Validación Normativa, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará la asistencia necesaria a **"EL MUNICIPIO"** consistente en el soporte y mantenimiento de equipo de cómputo y dispositivos biométricos en procesos de enrolamiento y verificación de documentos y confirmación de cita y validación normativa para la operación de la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores establecida en Calle Eutimio Silvas s/n cruce con Hidalgo, Colonia El Cercado, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, C.P. 67320, a fin de facilitar el acceso de sus habitantes a los servicios que ofrece dicha dependencia federal, tales como recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, entre otros servicios, al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa formalizado por el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 21 de febrero del 2005.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestarán a **"EL MUNICIPIO"** la siguiente asistencia:

Tipos de Servicios:

a) **Mantenimiento Correctivo:** Esto es por fallas que reporten los operadores de la Oficina Municipal de Enlace para lo cual deberán llamar al teléfono asignado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para notificar de la falla y que el técnico programe la visita para su revisión y solución.

b) **Mantenimiento Preventivo:** Esto es bajo plan tomando en cuenta que se deberán llevar a cabo dos revisiones de mantenimiento preventivo al año para revisión y limpieza de equipos, esto deberá de ser coordinado con el responsable de la Oficina Municipal de Enlace para realizarlo de modo que no se interrumpa el servicio

c) **Cambio de Tóner:** Esto es el derecho a un cambio de Tóner al año

d) **Cambio de componentes:** En el caso de que la falla que presente un determinado componente no pueda ser solucionado por el técnico, este componente será reemplazado por otro que funcione adecuadamente al día siguiente de que se presente la falla.

El periodo de soporte y mantenimiento será durante la vigencia del presente contrato.

La póliza de soporte y mantenimiento incluye:

- a) Refacciones.
- b) Sustitución de componentes en caso de fallas, el mismo día o al día siguiente, dependiendo de la hora en que se reporte, sin costo adicional.
- c) Gastos de transportación del personal técnico para acudir al servicio.
- d) Uso de equipamientos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para realizar ajustes y diagnósticos.
- e) Suministro de consumibles (Tóner para impresora).
- d) En general todo el material necesario para llevar a cabo dichos servicios de mantenimiento.

Los horarios para mantenimientos correctivos y preventivos en los equipos serán en horario de 9:00 am a 6:00 pm y de acuerdo a las necesidades de la Oficina Municipal de Enlace.

Equipos y dispositivos a los que se les dará soporte y mantenimiento:

El servicio que se prestará a la Oficina Municipal de Enlace para la emisión de pasaportes comprenderá:

- 1.- El servicio a la estación de enrolamiento y verificación de documentos; y
- 2.- El servicio a la estación de confirmación de cita y validación normativa.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del 1-uno de febrero del 2021-dos mil veintiuno y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

CUARTA. PRECIO.- El precio que cubrirá **"EL MUNICIPIO"** por los servicios materia de este contrato será por la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación a la asistencia de soporte y mantenimiento de equipo de cómputo y dispositivos biométricos, en los términos que se

establecen en la cláusula segunda anterior, será mediante exhibiciones mensuales por todos y cada uno de los conceptos precisados.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” pagará la contraprestación a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a más tardar dentro de los 30-treintadías naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. FACTURA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar la clase de la asistencia proporcionada a “EL MUNICIPIO” en virtud del soporte y mantenimiento a equipo de cómputo y dispositivos biométricos en procesos de enrolamiento y verificación de documentos y confirmación de cita y validación normativa, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o transferencia bancaria electrónica.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

OCTAVA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligados ante “EL MUNICIPIO” a proporcionar la asistencia de soporte y mantenimiento de equipo de cómputo y dispositivos biométricos en procesos de enrolamiento y verificación de documentos y confirmación de cita y validación normativa con la calidad que se requiere.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de tal decisión con 15-quincedías naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los servicios materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por cada una de las partes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar a otro especialista en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes están conscientes de que tanto los empleados de “**EL SUMINISTRADOR**” como así mismo los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” podrán tener acceso a información especial de las bases de datos de la administración pública municipal, la cual en todo caso deberá de ser considerada como confidencial y/o reservada y por lo tanto no deberá ser divulgada a terceros, de tal manera se requerirá previa autorización por escrito de “**EL MUNICIPIO**” para proporcionarla, ya sea verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen en virtud del presente instrumento.

En este sentido, las partes podrán divulgar la información especial en mención, total o parcialmente, por conducto de aquellos empleados o funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla, a efecto de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, por lo que se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que los empleados o funcionarios referidos estén advertidos de la naturaleza confidencial de esta información.

El manejo de la información privilegiada deberá satisfacer lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en particular con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día veintinueve de enero del dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"




ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLARREAL
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Dispositivos Biométricos en Procesos de Enrolamiento y Verificación de Documentos y Confirmación de Cita y Validación Normativa que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Kriosystems, S.A. de C.V., con fecha 29 de enero del 2021.